

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00185 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclare y de ser el caso readecue las medidas cautelares solicitadas en el sentido de indicar específicamente los actos a través de los cuales se aduce en la solicitud, la parte demandada “podría apropiarse indebida o anticipadamente de los recursos de la sociedad”.
2. Efectúese el juramento estimatorio observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P., toda vez que de acuerdo con las pretensiones de la demanda se reclama la indexación de las sumas a restituir.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

¹ Notificado en estado electrónico número 14 del 24 de julio de 2020